EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). Por otra parte, la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, definiendo a la nomenclatura como “*el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, (…)*”.

El Dúo Benítez y Valencia es, sin lugar a dudas, uno de los grupos musicales más representativos de la historia de Quito, al que la ciudad le debe el legado de más de setecientas canciones emblemáticas, entre ellas las más representativas de la quiteñidad, incluyendo la primera versión grabada de “El Chulla Quiteño”, en función de lo cual la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en función de la iniciativa de la Concejala Luisa Maldonado, ha identificado y emitido los informes respectivos con relación a la posibilidad de designar con dicho nombre a la plaza ubicada en la parte inferior del Boulevard 24 de Mayo, parroquia Centro Histórico. En este sentido, la Administración ha realizado el proceso tendiente a obtener la designación del espacio público en referencia, a fin de otorgar un merecido tributo al Dúo Benítez y Valencia, representantes icónicos del arte musical quiteño.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2017-244, de 7 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión de Uso de Suelo.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** elartículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*.”;

**Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;

**Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: “*Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.*”;

**Que,** el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad Encargado ha emitido el informe favorable a través de oficio No. 070–AMH-17, de 22 de agosto de 2017;

 **Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. 819-GP de 19 de octubre de 2017, remite la documentación tendiente a la designación del espacio público ubicado sobre el estacionamiento de La Ronda, con el nombre de Plaza Dúo Benítez y Valencia;

**Que,** mediante oficio No. STHV-DMGT-6134 de 27 de octubre de 2017, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación propuesta; y,

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 2017-02572, de 1 de noviembre de 2017, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación en referencia.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264, numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 de la Ordenanza Metropolitana No. 160, sancionada el 31 de octubre de 2005.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO SOBRE EL ESTACIONAMIENTO DE LA RONDA ENTRE LAS CALLES Oe3 GUAYAQUIL Y Oe4 VENEZUELA, PARROQUIA CENTRO HISTÓRICO**

**Artículo único.-** Desígnese al espacio público ubicado sobre el estacionamiento de La Ronda entre las calles Oe3 Guayaquil y Oe4 Venezuela, perteneciente a la parroquia Centro Histórico con el nombre de “Plaza Dúo Benítez - Valencia”.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 30 de noviembre de 2017.

|  |  |
| --- | --- |
| Abg. Eduardo Del Pozo**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito** | Abg. Diego Cevallos Salgado**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito** |

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 16 y 30 de noviembre de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS